

RADICADO: 2021-00019-00
DEMANDANTE: ELDOMAR DE JESUS BOLAÑOS BERRIO
DEMANDADO: NICOLAS MADERO BACCA Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el presente proceso informándole que, mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual renuncia al poder a él otorgado. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 26 de enero de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, ENERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00019-2021.-

Visto y constatado el informe secretarial el Despacho observa memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, de fecha 7 de diciembre del 2022, en el cual renuncia a poder otorgado por su poderdante; el despacho procederá a resolver sobre la misma.

El inciso cuarto (4º) del artículo 76 del Código General del Proceso, señala que:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Ahora bien, leída la norma antes señalada el Despacho advierte que el apoderado de la parte actora, esta vez sí allega constancia de haberle comunicado a su poderdante sobre su renuncia al poder otorgado, tal como lo reza dicha norma.

Siendo, así las cosas, el Juzgado aceptara la renuncia de poder, presentada por el doctor ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, identificado con cedula de ciudadanía N° 8'783.878 y T.P. # 146.806 del C.S.J.

Por otro lado, este operador judicial observa que en el presente proceso es menester fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

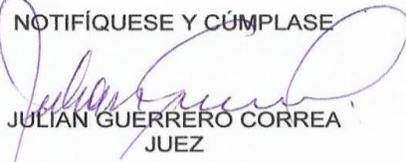
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el doctor ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Señalar el día 17 de marzo del 2023, a las 09:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP.

Se advierte a las partes que, en caso de no lograrse realizar la audiencia de manera presencial, se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS o LIFE SIZE. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.